



CONTRATO EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA, DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE 88 ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, MTRO. HÉCTOR FERNANDO GARCÍA COARASA SIMENTAL, Y MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, Y DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS DESARROLLO DE PARQUES Y JARDINES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. LUIS ROBERTO CHAIRES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE "PROVEEDOR 1(UNO)", Y CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. SANTIAGO PÉREZ BARREDA, EN SU CARÁCTER DE "PROVEEDOR 2 (DOS)", AMBOS EN LO SUCESIVO COMO "PROVEEDOR"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 75, fracciones IV, V y XXXV, 77, fracción I; 95, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables.
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en **con cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, según autorización otorgada por la Tesorería Municipal mediante oficio número T.M./1995/2022, de fecha 05 de Diciembre de 2022, en relación con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria 22/2022 de fecha 23 de Noviembre de 2022.**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
 5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Dirección de Mantenimiento Urbano**, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el (la) **Mtro. Héctor Fernando García Coarasa Simental** o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar.
 6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación del fallo** de fecha de **11 de Enero de 2023**, derivado del procedimiento de contratación de **licitación pública presencial No. O.M.-59/2022**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) 29, fracciones IX y X; 40, 64, 66, 67 y 69, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como 63 y 64 de su reglamento y demás ordenamientos aplicables.
 7. Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.
- II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

A. "Desarrollo de Parques y Jardines, S.A. de C.V.", en su carácter de "PROVEEDOR 1 (Uno)":

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en mediante la escritura pública constitutiva número **11,330**, de fecha 21 de Abril de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito.
2. Que dentro de su objeto social, entre otros, se encuentra la construcción, supervisión, ejecución, mantenimiento, lotificación, fraccionamiento, acondicionamiento, urbanización, por cuenta propia o terceros para el mantenimiento integral de zonas verdes, construcción de parques, separadores viales internos, pasajes, andadores, camellones, plazas, deportivos zonas donde se puedan plantar plantas y árboles; dar toda clase de mantenimiento, cuidado, conservación, fertilización, riego, protección, en jardinería, macetas, macetones, espacios públicos, parques privados, parques públicos, así como en áreas verdes, camellones, deportivos, plazas que se encuentren en zonas urbanas o rurales, dentro o fuera del Estado; elaborar, ejecutar, construir, diseñar, supervisar, planear, instalar, rehabilitar, urbanizar, remodelar, coordinar todo tipo de áreas verdes como parques, camellones, jardines, deportivos, plazas, que se encuentren en zonas urbanas o rurales, dentro o fuera del Estado, así como en áreas donde se determine sembrar árboles y plantas.
3. Que el **Lic. Luis Roberto Chaires Gutiérrez**, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita mediante el instrumento público

reseñado en el numeral que antecede; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente.

4. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se encuentran inscritos en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, para lo cual, por tratarse de un contrato con vigencia **2023 y con cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del mismo año**, los proveedores se obligan a presentar a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a su firma, copia debidamente del formato de solicitud de registro en dicho padrón, sellado por la Proveeduría Municipal así como de la constancia de no adeudo correspondiente al año 2023, expedida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua.
5. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley antes citada.
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **DPJ150423-HT1**.

B. "Constructora Integral Vallekas, S.A. de C.V.", en su carácter de "PROVEEDOR 2 (Dos)":

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública constitutiva número **2,019**, volumen 85, otorgada con fecha 08 de Mayo de 2002, ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Notario Público Número 9, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo número 30 a folios 60 del volumen 169, del Libro Primero de Comercio, de fecha 20 de Junio de 2002.
2. Que dentro de su objeto social, entre otros, proyectar, construir, ejecutar, administrar, dirigir, supervisar, construcciones de viviendas industriales y especiales, obras mecánicas, hidráulicas y eléctricas, sanitarios, presas, canales, estructuras sean metálicas, de concreto u otras, carreteras, puentes, caminos, vías de ferrocarril, perforación de pozos, aeropuertos, mantenimientos, ornato, instalaciones especiales, aire acondicionado, movimiento de tierra, sistemas de irrigación, obras hidroeléctricas, electromecánicas, deslindes, subsuelos, pavimentación, demolición, compactación, y en general toda clase de obras civiles sean urbanas o rurales;
3. Que el **Ing. Santiago Pérez Barreda** cuenta con las facultades y poderes necesarios y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, según consta en el instrumento público que fue reseñado en el numeral que antecede; mismas que no le han sido suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con número 31, a folios 63, volumen 169, Libro Primero, Sección Comercio, de fecha 20 de Junio de 2002.
4. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se encuentran inscritos en el Padrón de Proveedores del Municipio

de Chihuahua, para lo cual, por tratarse de un contrato con vigencia **2023** y **con cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del mismo año**, los proveedores se obligan a presentar a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a su firma, copia debidamente del formato de solicitud de registro en dicho padrón, sellado por la Proveeduría Municipal así como de la constancia de no adeudo correspondiente al año 2023, expedida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua.

5. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley antes citada.
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CIV020508-LE8**.

C. **"Desarrollo de Parques y Jardines, S.A. de C.V." y "Constructora Integral Vallekas, S.A. de C.V."**, en su carácter de **"PROVEEDOR"**:

1. Que según convenio de participación conjunta será obligación del **"PROVEEDOR 1"** estar inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, cumpliendo con ello bajo el número **AR72937/2022**, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos del Decreto de fecha de publicación 23 de Abril de 2021.

Que es conocedora de lo dispuesto en el artículo 10004-c Ley Federal del Trabajo y demás relativos del Decreto citado en el párrafo que antecede, así como de las obligaciones que se derivan de la inscripción en el Registro en mención, y en consecuencia de la información y/ documentación que se debe proporcionar al **"MUNICIPIO"**.

Que presentará relación de trabajadores u otros sujetos que prestarán los servicios especializados a quien funja como administrador del contrato, indicando su nombre, CURP, número de seguridad social y salario base de cotización, así como su Registro Federal de Contribuyentes al **"MUNICIPIO"** a través del administrador del presente instrumento a más tardar dentro de los diez días hábiles de su suscripción.

2. Que el **"PROVEEDOR"** señala para efectos del presente instrumento, como domicilio fiscal el ubicado en Calle Virginia No. 2203, Colonia Las Águilas, C.P. 31214, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-423-01-96, mismo que será el indicado para efectos de recibir notificaciones, así como el correo electrónico **desarrollodeparquesyjardines@gmail.com**. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.
3. El **"PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un **conflicto de interés**.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El **"PROVEEDOR"** se obliga con el **"MUNICIPIO"** a prestar el **servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 88 espacios públicos del Municipio de Chihuahua, determinados en la partida 6 (seis);** por lo que para la ejecución del presente objeto el **"PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO"**, consistente en la **convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones, su propuesta técnica y económica,** así como con las obligaciones establecidas en el **convenio de participación conjunta;** los cuales forman parte integrante del presente instrumento; obligándose el **"PROVEEDOR 1 (Uno) y 2 (Dos)"** a la firma de este con **responsabilidad solidaria.**

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.**

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

En los términos del **convenio de participación conjunta**, el **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"**, a través del **"PROVEEDOR 1 (Uno)"**, como contraprestación de los servicios objeto del presente contrato específicamente por la **partida 6 (seis)**, el monto mensual de **\$267,841.79 pesos (Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Un pesos 79/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$310,696.48 pesos (Trescientos Diez Mil Seiscientos Noventa y Seis pesos 48/100 Moneda Nacional)**, para una cantidad neta total por el periodo de la prestación de los servicios de **\$2,796,268.32 pesos (Dos Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Sesenta y Ocho pesos 32/100 Moneda Nacional)**, mismo que permanecerá fijo durante la vigencia del contrato y, en su caso, las ampliaciones al mismo.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"MUNICIPIO"**.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar, en pesos mexicanos y de manera mensual de acuerdo al costo ofertado y que se establece en la cláusula que antecede, contra prestación de los servicios, previa presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento y de aquel comprobante fiscal que otorgue el **"PROVEEDOR 1 (Uno)"**, comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles de cada mes; en términos de la **cláusula quinta del convenio de participación conjunta en estrecha relación con la fracción VI del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, planta baja, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Los comprobantes -facturas deberán ser entregadas al administrador del contrato en el domicilio que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF. y archivo XML).

Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que el **"MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO/FISCAL
---------------	--------	------------------

Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000
------------------------	----------------	--

SEXTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL PAGO. Para el pago referido en la cláusula que antecede, además de presentar la documentación ya citada, el **"PROVEEDOR"** deberá también acompañar a su solicitud lo que a continuación se señala:

- **Procesos administrativos:** Deberá de presentar los siguientes formatos administrativos con una frecuencia determinada:
 - **Original del control de asistencia de manera mensual** del personal que presta el servicio de la partida asignada y resumen de asistencias por total del servicio, mismo que deberá de ser firmado por el **"PROVEEDOR"**.
 - **Reporte de actividades de manera mensual**, el cual consiste en proporcionar a la Unidad Administrativa de la Dirección de Mantenimiento Urbano con una frecuencia mensual, respaldado con fotografía del antes y después de las actividades al ejecutar los trabajos por zona, identificando la fecha y el domicilio de los mismos. **Así como reporte mensual de supervisión ANEXO 1, Descripción de Actividades ANEXO 2 y Copia de la notificación de servicio emitidas por el supervisor de áreas verdes ANEXO 3.**
- Así mismo deberá de entregar de **manera mensual** los siguientes documentos del **mes inmediato anterior al mes del servicio:**
 - **OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE.** Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el **"PROVEEDOR"**, deberá presentar previo a la firma del contrato, y mensualmente a la Unidad Administrativa de Mantenimiento Urbano la opinión positiva de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.
 - **OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.** Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el **"PROVEEDOR"**, deberá presentar previo a la firma del contrato, y mensualmente a la Unidad Administrativa de Mantenimiento Urbano la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015.
 - **OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.** Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el **"PROVEEDOR"**, deberá presentar previo a la firma del contrato, y mensualmente a la Unidad Administrativa de Mantenimiento Urbano la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
 - Copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio, del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores, del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (SUA), así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
 - Copia de la declaración del impuesto al valor agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que se efectuó el pago de la contraprestación y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el que el contratante haya efectuado el pago de la contraprestación por el servicio recibido y el impuesto al valor agregado que se le haya trasladado.

El **"PROVEEDOR"**, queda obligado para que, en un máximo de 15 días naturales siguientes al inicio del servicio, presente y entregue a Unidad Administrativa de la Dirección de Mantenimiento Urbano, relación de trabajadores u otros sujetos que prestarán los servicios especializados indicando su nombre, CURP, número de seguridad social y salario base de cotización, y Registro Federal de Contribuyentes además de copia simple de la identificación oficial con fotografía.

En el caso de bajas definitivas, deberá actualizar esta documentación dentro de los 5 días posteriores al alta del personal que sea sustituido.

SÉPTIMA. ANTICIPOS.

El **"MUNICIPIO"** no otorgará anticipo alguno al **"PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato.

OCTAVA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"MUNICIPIO"**.

NOVENA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

🌐 **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico desarrollodeparquesyjardines@gmail.com, la cual fue proporcionada por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

🌐 El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

EL **"PROVEEDOR"** designa como personas de contacto al **Lic. Luis Roberto Chaires Gutiérrez**, en su carácter de representante legal de **"Desarrollo de Parques y Jardines, S.A. de C.V."**, y al **Ing. Santiago Pérez Barreda**, en su carácter de representante legal de **"Constructora Integral Vallekas, S.A. de C.V."**.

El **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato, el **Mtro. Héctor Fernando García Coarasa Simental** titular de la **Dirección de Mantenimiento Urbano**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión al **Lic. Luis Raúl Alberto Vargas Ortega, Subdirector de Espacios Públicos**, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

DÉCIMA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$ 241,057.61 M.N. (Doscientos Cuarenta y Un Mil Cincuenta y Siete pesos 61/100 Moneda Nacional).**

Esta garantía subsistirá hasta que los servicios sean prestados a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**, lo cual será verificado por el administrador del contrato; podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"**, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES, por un importe del 10% (diez por

ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$ 241,057.61 M.N. (Doscientos Cuarenta y Un Mil Cincuenta y Siete pesos 61/100 Moneda Nacional).**

Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, o fianza, carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **"MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a el **"MUNICIPIO"**, previa petición y justificación de el **"PROVEEDOR"**, este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO"**.

3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por el **"PROVEEDOR"** en este instrumento.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se registrá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMO QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO OCTAVA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, con domicilio en 8° piso del Edificio "Del Real", calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en Licitación Pública, Licitación por Invitación a cuando menos Tres Proveedores, Adjudicaciones Directas y la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.

Así mismo de conformidad a los Artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el Artículo 98 de la Ley de protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los contratos celebrados serán transferidos a las dependencias y a las comisiones de regidores con la finalidad de recabar las firmas correspondientes.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: www.municipiochihuahua.gob.mx, en el apartado avisos de privacidad del módulo de trámites y servicios

DÉCIMO NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa

autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO PRIMERA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.

El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMO SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMO TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO CUARTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

- A) En caso de que el **"PROVEEDOR"** no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, se le aplicará una pena convencional a razón del 2% del valor mensual del servicio, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de 5 días naturales.

DEDUCTIVAS:

- A) En caso de que, durante la prestación del servicio, la Dirección de Mantenimiento Urbano realice una inspección y durante la misma, se constate que el **"PROVEEDOR"** no disponga de la maquinaria, herramientas y/o materiales requeridos, se aplicará un deductivo equivalente a diez (10) veces el valor diario de la UMA por cada día que el **"PROVEEDOR"** no disponga de dichos bienes.
- B) En caso de que, durante la prestación del servicio, la Dirección de Mantenimiento Urbano realice una inspección y durante la misma se constate que el **"PROVEEDOR"** no cumple con el número mínimo de

personal solicitado en la partida, se aplicará un deductivo equivalente a siete (7) veces el valor diario de la UMA por cada persona ausente para tal efecto.

- C) En caso de que, durante la prestación del servicio, la Dirección de Mantenimiento Urbano realice una notificación de servicio y el **"PROVEEDOR"** no cumpla con las actividades solicitadas en el término señalado en la misma, se aplicará un deductivo equivalente veinticinco (25) veces el valor diario de la UMA por incidencia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al **"PROVEEDOR"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMO QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO SEXTA. LEY APLICABLE.

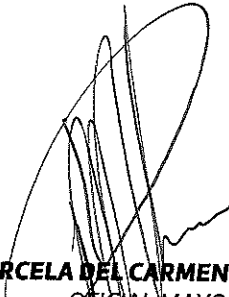
El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL 25 DE ENERO DE 2023.

POR EL "MUNICIPIO"

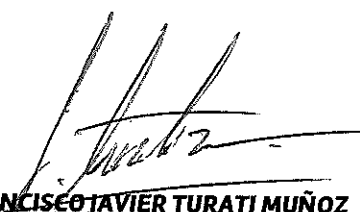


MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



**MTRO. HECTOR FERNANDO GARCÍA COARASA
SIMENTAL**
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO



LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CHIHUAHUA



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR EL "PROVEEDOR"



**DESARROLLO DE PARQUES Y
JARDINES, S.A. DE C.V.**
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIC. LUIS ROBERTO CHAIRES GUTIÉRREZ



**CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS,
S.A. DE C.V.**
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. SANTIAGO PÉREZ BARREDA

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES

DEL SERVICIO

ANEXO ÚNICO
TERMINOS Y CONDICIONES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

La Dirección de Mantenimiento Urbano requiere la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios públicos del municipio de Chihuahua, el cual contempla los componentes de los espacios públicos tales como parques, jardines, mobiliario, fuentes, estructuras de concreto y metálicas.

❖ **DESCRIPCION TECNICA. -**

Mantenimiento.

El servicio consiste en el mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios públicos, con la finalidad de tenerlos en óptimas condiciones para los usuarios de los mismos. Por lo que el proveedor deberá de contar con el mínimo de requerimientos en la partida descrita a continuación, para poder garantizar una eficiencia en la prestación del servicio.

❖ **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN. -**

A partir del **01 de enero de 2023** o a partir de la emisión de fallo, hasta el **31 de diciembre de 2023**.

❖ **DESCRIPCION TECNICA DE LOS SERVICIOS. -**

PARTIDA	DESCRIPCION
SEIS	Servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 88 espacios públicos, mismos que se identifican detalladamente en el anexo 6, según los espacios públicos, identificados en la partida. Contemplando los componentes de los espacios públicos tales como: Parques, jardines, mobiliario, fuentes, estructuras de concreto y metálicas. Horario de servicio: Deberá de ser a partir de las 07:00 a 15:00 de Lunes a Sábado o en su caso deberá cumplir la programación del plan de trabajo. Además, el licitante adjudicado se compromete a brindar servicio en días y horarios de eventos especiales conforme lo requiera la Subdirección de Espacios Públicos de la Dirección de Mantenimiento Urbano. Procesos Administrativos: La prestación del servicio se deberá sujetar a los anexos 1, 2 y 3, correspondiente al reporte mensual de actividades y descripción de actividades y notificación de servicios, respectivamente. Certificaciones: El "PROVEEDOR" y los empleados que estén relacionados con la actividad del mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios públicos; deberá de contar con la certificación de poda vigente impartido por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, o en su caso manifestación de que en caso de ser adjudicado se compromete a realizar el curso de <i>poda para al menos cinco empleados</i>, impartido por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Personal requerido: Como mínimo el "PROVEEDOR" deberá de contar con 1 supervisor y 24 personal operativo de cuadrilla. La cantidad del personal solicitado anteriormente corresponde al mínimo necesario, sin embargo, el participante se compromete a contratar personal adicional necesario que en su caso requiera para cumplir con el programa de trabajo para el mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios públicos. Equipo de protección personal de seguridad e higiene: De acuerdo a la actividad específica de mantenimiento, conservación y limpieza que realice el trabajador deberá contar con los siguientes accesorios en caso la actividad lo requiera: lentes de seguridad, cubre boca o mascarilla, guantes de carnaza y/o tejido textil de trabajo, chaleco de malla con reflejantes, botiquín de primeros auxilios y un mínimo de 4 extinguidores tipo ABC de capacidad mínima de 10 libras con su collarín de verificación. ANEXO 4 Identificación de personal y vehículos: Los vehículos y el personal deberán de ser identificados de acuerdo al ANEXO 5 Descripción de las áreas a contratar por partida: ANEXO 6 Avisos de cambios organizacional del licitante adjudicado: El "PROVEEDOR" deberá notificar el cambio de supervisor, informando quien será el nuevo supervisor y sus datos de contacto, en cualquiera de las dos vías: Oficio hacia la Dirección de Mantenimiento Urbano con copia a la Subdirección de Espacios Públicos. Correo Electrónico hacia el titular en turno de la Dirección de Mantenimiento Urbano con copia al titular en turno al subdirector de Espacios Públicos. Deberá de ser en un plazo máximo de 5 días, a partir del cambio. Necesidades de la capacidad operativa: Las siguientes necesidades de personal, vehículos e insumos deberá de ser como mínimo para garantizar el cumplimiento del servicio: 3 vehículos tipo: redilas y/o pickup con capacidad de carga mínima de 1,200 kilogramos 10 desbrozadoras de gasolina.

2 máquinas podadoras cortacésped a gasolina 1 Cortasetos a gasolina 1 motosierra 1 motosierra con extensión 5 sopladoras de gasolina 5 cortadoras de doble cuchilla con mango telescópico de fibra de vidrio de 3.5 metros mínimo 1 máquina de soldar inversora con generación 120 amp. 1 planta generadora eléctrica a gasolina descripción mínima 110/220 volts 5 carretillas con especificación mínima de 5.5 pies con capacidad de carga 250 kilogramos 1 remolque de carga 2 esmeriladora (pulidora) de 9 pulgadas 2 escaleras convertible de aluminio de 17 escalones como mínimo 4 extinguidores tipo ABC de capacidad mínima de 10 libras certificados 9 Azadones 9 Talachos 4 Palas carboneras cuadradas 9 Palas Jardineras 5 Taladros inalámbricos 2 Multímetros 5 Tijeras para poda 5 Tijeras para poda nariz curva 18 Escobas metálicas 18 Escobas de popote de 8 hilos espiga mijo 9 recogedores metálicos 5 Rastrillos 1 Hidrolavadora 1 Tractor corta césped para uso industrial de 15 a 22 HP y plataforma de corte 42" Las especificaciones anteriores corresponden al equipamiento mínimo necesario, sin embargo, el participante se compromete a dotar del equipo adicional que en su caso requiera para cumplir programa de trabajo para el mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios públicos. Los insumos, combustibles y mantenimiento para el correcto funcionamiento de las mismas deberán ser por cuenta y responsabilidad del "PROVEEDOR". En los casos de eliminación de grafiti, la dirección aportara la pintura necesaria, por lo que el participante aportara los demás insumos y equipo necesario para su aplicación.

Se adjuntan anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6

❖ CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El PROVEEDOR se obliga a que los SERVICIOS sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, El PROVEEDOR quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los SERVICIOS, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

❖ FORMA DE VERIFICACIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL DE LOS VEHÍCULOS, EQUIPO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTA.

Posterior a la presentación de propuestas, se fijará fecha para llevar a cabo protocolo de verificación física tanto, de la herramienta, equipo, maquinaria y vehículos necesarios según cada partida, la cual estará a cargo del área requirente. El método mediante el cual se llevará a cabo dicha verificación será a través de la comparecencia de la Dirección de Mantenimiento Urbano al predio señalado por el PROVEEDOR en su propuesta, donde se levantará el Acta correspondiente, la cual se adjunta al presente documento técnico como ANEXO 7.

El resultado mínimo a obtenerse de esta verificación es que el PROVEEDOR cumpla con todas y cada una de las cuantías solicitadas de herramienta, vehículos, y maquinaria y que cuente con el equipo necesario, asimismo que lo solicitado se encuentre funcional para estar en aptitud de brindar el servicio, por lo cual se solicitará el encendido de mínimo 80% (ochenta por ciento) máximo del 100% (cien por ciento) de la maquinaria y la totalidad de los vehículos, a fin de determinar su desempeño en función de si encienden o no para ser operados por el personal. Lo anterior, por cada partida en la que participen el PROVEEDOR.

❖ PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- **Vigencia de la prestación de los servicios.** – 9 meses contados a partir del 01 de enero de 2023 o a partir de la emisión del fallo.
- **Vigencia de la contratación.** – Del 01 de enero de 2023 o a partir de la emisión del fallo hasta el 31 de diciembre de 2023.
- **Lugares.** – Los espacios públicos a contratar se describen detalladamente en el Anexo 6.

❖ **CONDICIONES DE ENTREGA PARA PROCEDER AL PAGO.** – Deberá sujetarse a lo siguiente:

- **Procesos administrativos:** La empresa deberá presentar los siguientes formatos administrativos:
 - **Original del control de asistencia mensual** del personal que presta el servicio de la partida asignada y resumen de asistencias por total del servicio, firmado por el PRESTADOR.
 - **Reporte de actividades de manera mensual** consiste en proporcionar a la Unidad Administrativa de Mantenimiento Urbano con una frecuencia mensual, respaldado una fotografía del antes y después de las actividades al ejecutar los trabajos por zona, identificando la fecha y el domicilio del mismo. **Así como reporte mensual de supervisión ANEXO 1, Descripción de Actividades ANEXO 2 y Copia de la notificación de servicio emitidas por el supervisor de áreas verdes ANEXO 3.**
- Así mismo deberá de entregar de manera mensual los siguientes documentos del mes inmediato anterior al mes del servicio:
 - **OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE.** Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el PROVEEDOR, deberá presentar previo a la firma del contrato, y mensualmente a la Unidad Administrativa de Mantenimiento Urbano la opinión positiva de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.
 - **OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA, POR AUTORIDAD COMPETENTE.** Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el PROVEEDOR, deberá presentar previo a la firma del contrato, y mensualmente a la Unidad Administrativa de Mantenimiento Urbano la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015.
 - **OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EMITIDA, POR AUTORIDAD COMPETENTE.** Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el PROVEEDOR, deberá presentar previo a la firma del contrato, y mensualmente a la Unidad Administrativa de Mantenimiento Urbano la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
 - Copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio, del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores, del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (SUA), así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
 - Copia de la declaración del impuesto al valor agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que se efectuó el pago de la contraprestación y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el que el contratante haya efectuado el pago de la contraprestación por el servicio recibido y el impuesto al valor agregado que se le haya trasladado.
 - El PROVEEDOR, queda obligado para que, en un máximo de 15 días naturales siguientes al inicio del servicio, presente y entregue a Unidad Administrativa de la Dirección de Mantenimiento Urbano, relación de trabajadores u otros sujetos que prestarán los servicios especializados indicando su nombre, CURP, número de seguridad social y salario base de cotización, y Registro Federal de Contribuyentes además de copia simple de la identificación oficial con fotografía.
 - En el caso de bajas definitivas, deberá actualizar esta documentación dentro de los 5 días posteriores al alta del personal que sea sustituido.

❖ **FORMA DE PAGO.** –

El Municipio pagará a favor del PROVEEDOR, contra prestación de los servicios, de manera mensual, previa presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento y de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles de cada mes, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria No. 14, Planta baja, Col. Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

La contraprestación será cubierta de manera mensual, de acuerdo al costo mensual ofertado.

❖ **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-**

El administrador del contrato será el **Mtro. Héctor Fernando G. Coarasa Simental**, Director de Mantenimiento Urbano, asimismo se designa al **Lic. Luis Raúl Alberto Vargas Ortega**, Subdirector de Espacios Públicos adscrita a esa Dirección, como el encargado de supervisar (recibir, vigilar y revisar) la prestación de los SERVICIOS.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor (es) (vigilen, revisen y reciban los bienes o servicios, se enuncian a continuación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR:

1. Vigilar y revisar que los servicios se presten de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitada y ofertados por el prestador de servicio.
2. Recibir los servicios prestados por el prestador de servicio. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador de Contrato se deban establecer o se deban realizar minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
3. Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
4. Calcular las penas o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los prestadores de servicio, por el incumplimiento en la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
5. Informar al administrador del Contrato, si los servicios fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.
6. Elaborar el documento que se derive de la recepción de los servicios prestados.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR:

1. Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.
2. Vigilar que el supervisor realice las actividades encomendadas.
3. Designar mediante comisión a la persona facultada para practicar las inspecciones.
4. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el documento donde acredite que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se haga constar el incumplimiento del PRESTADOR de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
5. En su caso, suscribir documento donde se solicite rescisión de contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
6. Solicitar a Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

❖ **PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-**

El Municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la ley de la Materia y artículo 98 de su Reglamento, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

- A. En caso de que el **"PROVEEDOR"** no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, se le aplicará una pena convencional a razón del 2% del valor mensual del servicio, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de 5 días naturales.

DEDUCTIVAS:

- A) En caso de que, durante la prestación del servicio, la Dirección de Mantenimiento Urbano realice una inspección y durante la misma, se constate que el **"PROVEEDOR"** no disponga de la maquinaria, herramientas y/o materiales requeridos, se aplicará un deductivo equivalente a diez (10) veces el valor diario de la UMA por cada día que el **"PROVEEDOR"** no disponga de dichos bienes.
- B) En caso de que, durante la prestación del servicio, la Dirección de Mantenimiento Urbano realice una inspección y durante la misma se constate que el **"PROVEEDOR"** no cumple con el número mínimo de personal solicitado en la partida, se aplicará un deductivo equivalente a siete (7) veces el valor diario de la UMA por cada persona ausente para tal efecto.
- C) En caso de que, durante la prestación del servicio, la Dirección de Mantenimiento Urbano realice una notificación de servicio y el **"PROVEEDOR"** no cumpla con las actividades solicitadas en el término señalado en la misma, se aplicará un deductivo equivalente veinticinco (25) veces el valor diario de la UMA por incidencia.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al **"PROVEEDOR"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al **"PROVEEDOR"**.

❖ **REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIR EL PARTICIPANTE.- (mismos que forman parte del expediente de la licitación pública).**

- 1) El proveedor deberá estar registrado en el padrón de proveedores.
- 2) El proveedor deberá estar debidamente inscrito en registro federal de contribuyentes.
- 3) El proveedor deberá contar con los recursos materiales u humanos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones.
- 4) Escrito libre, donde se compromete a prestar el servicio de mantenimiento, conservación y limpieza bajo los siguientes términos:

Deberá de ser a partir de las 07:00 a 15:00 horas de lunes a sábado y en su caso deberá cumplir la programación del plan de trabajo, será a partir de las 07:00 a 15:00 horas de lunes a sábado, además, el licitante adjudicado se compromete a brindar servicio en días y horarios; de eventos especiales conforme lo requiera la Subdirección de Espacios Públicos de la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Deberá de contar con un supervisor con la capacidad del manejo de dicho puesto, debiendo notificar a la Dirección de Mantenimiento Urbano los datos generales, así como curriculum de los mismos, y en caso de reemplazo efectuará los movimientos como lo solicite la Dirección de Mantenimiento Urbano, notificando en un plazo máximo de 5 días naturales.

- 5) Escrito libre en el que indique, que cuenta con personal con experiencia en poda de árboles y ramas altos, así como palmeras además de contar con el equipo necesario para brindar este servicio. Señalará además que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del "SERVICIO", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la DEPENDENCIA o ENTIDAD, como patrón sustituto solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente se comprometen a liberar al Municipio de Chihuahua de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.
- 6) Escrito libre, donde el proveedor manifieste que asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de esta sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.
- 7) Escrito libre, en el que manifieste que acepta que el administrador del contrato o quien este designe como responsable de supervisar los servicios contratados, podrá solicitar la sustitución de cualquier trabajador del proveedor en los siguientes casos: indisciplina, negligencia o por escasos conocimientos en la materia del servicio contratado.
- 8) Escrito libre en el que se compromete a que a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo correspondiente presentará certificados vigentes de al menos 5 personas de su plantilla del curso de manejo de plagas, poda y fertilización, impartido por la Universidad Autónoma de Chihuahua, reconociendo y aceptando que todos los gastos que implique la certificación del personal de su plantilla, tales como trámites, cuotas o inscripciones entre otros correrán a cargo del proveedor; asimismo, no será válido certificado alguno que no cuente con vigencia.
- 9) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones obrero-patronales ante el IMSS e INFONAVIT exhibiendo copia de la liquidación de cuotas obreros patronales al menos al mes de diciembre del 2022.
- 10) Escrito libre en el que manifieste que cuenta con los bienes del inventario de maquinaria, equipo, vehículos y herramienta solicitada. De participar en varias partidas deberá exhibir un escrito por cada una ellas, con el detalle de la maquinaria y herramienta con que cuenta.
- 11) Acreditar que cuenta con los bienes del inventario de vehículos solicitados, para tal efecto deberá presentar original o copia certificada y copia simple de factura o pedimentos (fiel de la original incluyendo endoso) de importación que ampare la propiedad de los vehículos con los que cuente y pretenda utilizar para la óptima prestación del servicio solicitado.
- 12) Manifestación por escrito debidamente firmada de contar con una oficina en la ciudad de Chihuahua especificando el domicilio fiscal, teléfono y nombre de la operadora, en el horario 07:00 a 15:00 horas de lunes a sábado, asimismo donde se compromete a cumplir la programación del plan de trabajo. Además, la empresa se compromete a brindar servicio en días y horarios; de eventos especiales conforme lo requiera la Subdirección de Espacios Públicos de la Dirección de Mantenimiento Urbano.
- 13) Manifestación por escrito debidamente firmada de contar con la disposición de que los equipos, herramienta, vehículos y maquinaria requeridos para la prestación de los servicios, los cuales serán inspeccionados física y funcional bajo los parámetros planteados en el ANEXO TÉCNICO, por personal de la Dirección de Mantenimiento Urbano, en las instalaciones del proveedor dentro de la ciudad, determinando la convocante la fecha para su inspección, misma que será definida en el acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la licitación y de la cual se levantará acta circunstanciada, para lo cual señalará el domicilio dentro de la ciudad para dicho protocolo de verificación.
Asimismo, que la Dirección de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua se reserva la facultad de realizar este tipo de inspecciones al licitante adjudicado para garantizar la correcta prestación del servicio.
- 14) Manifestación por escrito debidamente firmada donde en caso de causar daños a terceros por el desempeño del servicio contratado, el proveedor responderá por estos daños en su totalidad y sin perjuicio del Municipio de Chihuahua.
- 15) Constancia del registro vigente ante el Registro de prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) a nombre del proveedor y con un giro relativo al mantenimiento de espacios públicos y/o áreas verdes.